



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

6-8

María Candelaria Villanueva Sánchez, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, e integrante del máximo órgano de autoridad, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el que se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Salud; y Servicios Públicos, la propuesta de la suscrita, la cual consiste en Autorizar el Inicio y Ejecución de la Campaña Intensiva denominada: **“La Descacharrización de nuestra ciudad nos mueve a prevenir y erradicar la enfermedad del dengue”**.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el Municipio de Puerto Vallarta existen lugares en donde los ciudadanos acumulan en lugares al aire libre cacharros, chatarra, llantas de vehículos, pedacería de enseres domésticos. Estos lugares van desde los patios y azoteas de casas, hasta extensiones de terreno llamados desguesaderos o huesarios que son comercios en donde se desarman automóviles generalmente sin estrados para venderlos por piezas.

La acumulación de estos materiales a la intemperie, propicia las condiciones óptimas para la incubación y proliferación de larvas de mosquitos y otros insectos tanto voladores como rastreros, que representan un constante riesgo para la salud de los habitantes del municipio; esta situación se incrementa exponencialmente en la época de lluvias toda vez que las aguas estancadas son los caldos de cultivo más propicio para esta y otras faunas trasmisoras y nocivas para la salud pública.

Entre otras infecciones de transmisión por picadura de mosquito, la que se presenta con mayor incidencia año con año en esta época, es la que conocemos comúnmente como DENGUE

1

Iniciativa de Acuerdo Edilicio Campaña de Descacharrización y Prevención del Dengue.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



CLASICO Y HEMORRAGICO, el cual produce grandes daños en la salud de la población y principalmente en la más vulnerable que son los niños y los adultos mayores y que en algunos casos puede y de hecho causa la muerte, principalmente en menores. El dengue es una enfermedad aguda producida por un virus llamado Dengue Virus del cual hay 4 serotipos diferentes (DENV-1, DENV-2, DENV-3 y DENV-4), que se trasmite por un mosquito llamado Aedes aegypti.

Como muchas de las enfermedades producidas por virus, puede no tener síntomas o traducirse en una serie de manifestaciones clínicas o incluso la muerte. Así mismo en nuestra ciudad sus habitantes no tienen la costumbre de fumigar sus hogares y comercios, lo que no ayuda al combate de las plagas de insectos de todo tipo y por ende, el riesgo para la salud es permanente. Es de todos conocido que este riesgo es mucho mayor en las zonas más marginadas de la ciudad, las cuales están habitadas por las personas más desprotegidas y por lo tanto las más vulnerables y que si las autoridades municipales no las auxilian con programas de prevención a la salud seguirán siendo parte de las estadísticas de mayor incidencia de enfermedades y de mortandad.

En ese sentido, con el fin de prevenir y erradicar esta terrible enfermedad se pretende llevar a cabo esta campaña principalmente a través de estas vertientes:

- 1) Establecer un predio de propiedad municipal, donde la ciudadanía pueda acudir a llevar sus cacharros, chatarra, llantas de vehículos, pedacería de enseres domésticos, etc; que ya no sean de su utilidad. Esto es de gran importancia, ya que la mayoría de la gente conserva estos materiales debido a que el camión de la basura no quiere recogerlos y por ende, se ven en la necesidad de conservarlos;
- 2) Diseñar rutas de colonias en coordinación con las empresas concesionarias de la basura, para llevar a cabo la Descacharrización en las colonias del municipio. Esto debido a que algunos aparatos son muy pesados y algunas personas no cuentan con vehículos para poder transportarlo al lugar asignado para recibirlos;
- 3) Instruir a la Dirección de General de Inspección y Reglamentos para que verifique que en los lugares que se dedican al giro comercial de venta y compra de chatarra cuenten con las medidas sanitarias correspondientes. De la misma forma, se le instruye a Tránsito Municipal para que retire los vehículos que se encuentran abandonados en las calles de la ciudad;
- 4) Instruir a la Subdirección de Educación Municipal para que en coordinación con los planteles educativos que se encuentran en el municipio, difundan la Campaña Intensiva denominada:

“La Descacharrización de nuestra ciudad nos mueve a prevenir y erradicar la enfermedad del dengue”; y

5) Difundir a través de los medios de comunicación la Campaña Intensiva denominada: “La Descacharrización de nuestra ciudad nos mueve a prevenir y erradicar la enfermedad del dengue”

Como se puede observar, el proyecto es ambicioso pero de igual manera los resultados son muy prometedores, ya que se estaría erradicando en su mayor parte la chatarra que se encuentra en los hogares de los Vallartenses.

Una vez expuesto lo anterior, me permito a continuación señalar el marco legal en la cual fundamento la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 señala que:

Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece entre otras cosas que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución;

Que en la Ley General de Salud, en su numeral 2 reza lo siguiente:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Que en la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco, en su numeral 2 comprende lo siguiente:

Artículo 2.- Son finalidades de la presente ley:

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La protección, prolongación, mejoramiento de la calidad de la vida humana y el alivio del dolor evitable;
- III. La protección y el enriquecimiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población, en la preservación, conservación y restauración de la salud;
- V. El acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente, las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento de los servicios de salud para su adecuado aprovechamiento y uso;
- VII. El desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud; y
- VIII. Promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos.

La facultad que tiene la suscrita para presentar iniciativa se encuentra sustentada en los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Las Comisiones Edilicias de Salud; y Servicios Públicos tienen las siguientes facultades, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 67 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

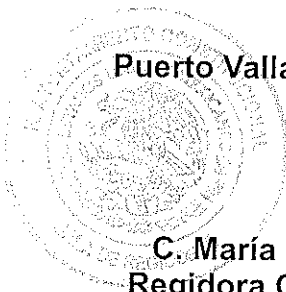
Artículo 65. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de salud tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, y la prevención de enfermedades.

Artículo 67. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de servicios públicos tendrá la atribución de contribuir en el establecimiento y aseguramiento de estándares de calidad para la prestación de los servicios municipales.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación la siguiente:

INICIATIVA:

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias permanentes de Salud; Servicios Públicos para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen.



Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 16 de Abril de 2013



C. María Candelaria Villanueva Sánchez
Regidora Constitucional y Presidenta de la
Comisión Edilicia de Salud.